

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA (002).

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **01 de julio de 2024**, en expediente **15/2024-0701103554** se presentó por la Fundación de referencia, escrito de solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las modificaciones estatutarias efectuadas, aportando escritura de formalización de acuerdos sociales, otorgada el **13 de junio de 2024**, ante el Sr. Notario del Ilustre colegio de Las Islas Canarias, **Don Jesús Toledano García**, bajo el N.º **991** de su protocolo. En la misma figura certificación del acuerdo adoptado en sesión del Patronato de fecha **06 de junio de 2023**.

Segundo.- La variación estatutaria consiste en la **modificación de los artículos 17 de los estatutos sociales, referido a los Miembros del Patronato forma y duración del nombramiento**. Se incluye en esta certificación la nueva redacción de los estatutos, con los cambios introducidos, así como se incorporan las siguientes modificaciones **ya aprobadas por el Protectorado de Fundaciones**.

Tercero.- La certificación aportada señala que "**el acuerdo fue aprobado por unanimidad**".

No se aporta estudio económico de viabilidad: **La certificación indica que la variación no tiene efectos económicos para la Fundación**.

Cuarto.- Visto el expediente de su razón, la **Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024, por unanimidad de sus miembros**, acordó **aprobar** la modificación de los estatutos sociales de la **LA FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA (002)**, por no concurrir causa que pudiera perjudicar el interés de la fundación conforme a la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y conforme a la doctrina jurisprudencial de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con los artículos 62.j) y 70 del Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2. Se trata de acto inscribible, según lo dispuesto en el art. 43.2 del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.



En su virtud, vista la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias y, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias **en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024,**

PROPONGO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la modificación de los estatutos de la **Fundación Canaria RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA (002), contenida en Escritura otorgada 13 de junio de 2024,** ante el Sr. Notario del Ilustre colegio de Las Islas Canarias, **Don Jesús Toledano García,** bajo el N.º 991 de su protocolo. En la misma figura certificación del acuerdo adoptado en sesión del Patronato de fecha **06 de junio de 2023.**

En Canarias,

**La Jefa del Servicio de Entidades Jurídicas
Marina del Carmen López Trujillo**

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Entidades Jurídicas, **RESUELVO en los mismos términos.**

**La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana
Carmen Delia Alberto Gómez**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el citado Decreto 14/2021, de 18 de marzo, o en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 21 1007 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARINA DEL CARMEN LOPEZ TRUJILLO - JEFE DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 29/11/2024 - 13:30:49 Fecha: 29/11/2024 - 13:13:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3335 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 03/12/2024 07:57:22	Fecha: 03/12/2024 - 07:57:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IZp-1ox0uMJFF4uFGy5QrI8M4sgGvM4g	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 12:04:08	